



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 206 -2017-OSINFOR

Lima, 04 AGO. 2017

### VISTO:

El Informe N° 052-2017-OSINFOR/05.2.2-KFRM, de fecha 01 de agosto de 2017, de la Unidad de Administración Financiera, mediante el cual se informa que el señor **GENARO CCONCHO GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 04809997, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-134-04, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, de fecha 24 de junio de 2014, se aprobó la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 225-2015-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 25 de mayo de 2015, se resolvió sancionar al señor **GENARO CCONCHO GUTIÉRREZ**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-134-04, por haber cometido las infracciones tipificadas en los literales i), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, e imponerle una multa ascendente a 2.32 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla el pago;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 220-2015-OSINFOR/05.2, de fecha 29 de setiembre de 2015, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 225-2015-OSINFOR-DSCFFS, por el periodo de veinte (20) meses, estableciendo como monto de la deuda la suma de S/. 8,932.00 (Ocho mil novecientos treinta y dos con 00/100 soles), al amparo de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR";

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Administración Financiera señala que de la revisión de la base de datos se observa que el señor **GENARO CCONCHO GUTIERREZ**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-134-04, ha efectuado el pago de trece (13) cuotas que suman el monto ascendente a S/ 6,467.60 (Seis mil cuatrocientos sesenta y siete con 60/100 soles), cuyo último pago fue el 30 de agosto de 2016;



Que, asimismo, la Unidad de Administración Financiera da cuenta que mediante Carta de Cobranza N° 051-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 12 de junio de 2017, se efectuó el requerimiento de pago al señor GENARO CCONCHO GUTIERREZ, por el monto adeudado ascendiente a la suma de S/. 3,258.82 (Tres mil doscientos cincuenta y ocho con 82/100 soles); sin embargo, a la fecha no ha efectuado pago alguno, incurriendo en la causal de pérdida de fraccionamiento establecida en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 que dispone: *“La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor incurra en las siguientes causales: 21.1 Cuando no cumpla con pagar el íntegro de tres (03) cuotas siguientes a la fecha de su vencimiento. Se entenderá por no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente”*;



Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos, mediante Proveído N° 072-2017-OSINFOR/05.2.2, la Unidad de Administración Financiera remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y visado correspondiente;



Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 23.2 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, se aplicará la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, sobre el saldo de la deuda materia de acogimiento pendiente de pago, desde la fecha que se declare la pérdida del fraccionamiento;

Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4, aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 220-2015-OSINFOR/05.2, a favor del señor **GENARO CCONCHO GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 04809997, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-134-04, por haber incurrido en la causal estipulada en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como monto de la deuda vencida la suma de S/. 3,258.82 (Tres mil doscientos cincuenta y ocho con 82/100 soles), de conformidad a lo establecido en el Informe N° 052-2017-OSINFOR/05.2.2-KFRM.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.



**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Unidad de Administración Financiera notifique la presente resolución al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado – Unidad Operativa, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



**ING. ECON. FRANCKLIN OMAR CUBA JIMENEZ**

Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

